

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

(Resol 430)



SANTIAGO, 15 MAY 2002

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. N° 1893,

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.774 publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001; sobre presupuesto para 2002, la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS requiere celebrar un contrato para la prestación de un servicio integral de Información de Prensa, con cobertura los 365 días del año.

2°) Que, para ello se solicitó cotización a LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., en consideración a su especialidad en la materia que se trata.

3°) Que, como dicha cotización se ajustó a los requerimientos del SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, fue aceptada, por el monto mensual de \$65.000.- más IVA (sesenta y cinco mil pesos), por lo cual se firmó, con dicha empresa, el contrato N° 911 de 16/05/02.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE el Contrato N° 911, de 16 de Mayo de 2002, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y la empresa LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 911

En Santiago de Chile, a 16 de Mayo de 2002, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, R.U.T. N° 60.803.000-K, en adelante "El Servicio", representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, con domicilio en Santiago, calle Teatinos N°120, oficina 200; y por la otra **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A.**, en adelante LITORALPRESS o LA EMPRESA, representada por don Raúl Zagal Reyes, Rut N° 6.972.755-7, domiciliado en Santiago, La Concepción N°331, Providencia, se ha convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento EL SERVICIO encarga y LA EMPRESA se obliga a prestar el servicio denominado "Servicio Integral de Información de Prensa", con cobertura durante los 365 días del año, acerca de los siguientes temas:

- Imagen del Servicio de Impuestos Internos
- Fiscalización
- Políticas Económicas Relacionadas
- Tributación
- Acuerdos Económicos Internacionales Relacionados.

Asimismo, LITORALPRESS proveerá de noticias publicadas a nivel nacional. La selección de noticias incluye suplementos y especiales, según listado de fuentes señaladas en Anexo N°1, además de información complementaria.

SEGUNDO: Despacho

El despacho se efectuará diariamente, en las mañanas, en Teatinos 120 Piso 6°, en el Gabinete del Director del SII, de lunes a viernes. La información de sábados y domingos llega junto con el despacho del día lunes, y los festivos al día hábil siguiente.

TERCERO: Documentación Integrante del Contrato

El contrato considerará como partes integrantes del mismo la solicitud de cotización, la propuesta y demás antecedentes anexos.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación y/u obra, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

CUARTO: Precio y Forma de Pago

El valor a pagar por los servicios prestados tendrá un costo mensual de \$ 65.000.- más IVA. Este valor es fijo por un año a contar de la fecha de este Contrato y será reajustado en caso de renovarse éste, de acuerdo al IPC.

La forma de pago será mensual, previa presentación de la factura que deberá tener V°B° del Jefe de Departamento de Comunicaciones y Marketing.

No obstante lo anterior, ningún pago se podrá hacer antes que se haya dictado y tramitado el Acto Administrativo que aprueba la celebración del presente contrato.

QUINTO: Vigencia del Contrato

El Contrato comienza a regir a partir del 15 de Mayo de 2002, tendrá una duración de 1 año y se renovará automáticamente en los mismos términos y por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del período que estuviere en curso.

SEXTO: Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a LA EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con diez (10) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si LA EMPRESA incurriera, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) si no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a LA EMPRESA a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

Una vez que LA EMPRESA reciba la comunicación del término anticipado del contrato, dejará de tener injerencia en la prestación de los servicios y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio del SERVICIO sin su consentimiento o autorización.

SEPTIMO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato celebrado con el SERVICIO, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

OCTAVO: Acuerdo Integro

El contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente acto.

NOVENO: Domicilios

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometándose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de la EMPRESA y del SERVICIO, serán las siguientes:

SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

LITORALPRESS
La Concepción N°331
Santiago
Chile

DECIMO: Cesibilidad

LA EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones nacidos del presente contrato, sin previa autorización escrita del SERVICIO.

UNDECIMO: Ley Aplicable

El presente contrato se registrará por las leyes de la República de Chile.

DUODECIMO: Ejemplares

El presente Contrato se extiende en triplicado, quedando dos en poder de EL SERVICIO y uno en poder de LITORALPRESS.

DECIMO TERCERO: Personerías

La personería con que actúa don Edison Díaz Araya, en representación de EL SERVICIO consta de las Resoluciones N°s. 607 de 1996, 423 de 1998 , 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

En tanto que la personería de don Raúl Zagal Reyes para representar a la sociedad LITORALPRESS, consta en escritura pública de fecha 02 de Mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

ANEXO N°1

**LISTADO DE MEDIOS INFORMATIVOS QUE SE ANALIZA LITORALPRESS
MEDIA DE INFORMACIÓN S.A.**

DIARIOS DE SANTIAGO (15)

- DIARIO FINANCIERO
- DIARIO OFICIAL
- EL LABRADOR (MELIPILLA)
- EL MERCURIO
- EL METROPOLITANO
- ESTRATEGIA
- LA CUARTA
- LA HORA
- LA HORA DE LA TARDE
- LA NACION
- LA SEGUNDA
- LA TERCERA
- LAS ULTIMAS NOTICIAS
- PUBLIMETRO
- LA VOZ DE LA TARDE

REVISTAS-SEMANARIOS-SUPLEMENTOS (145)

- **TECNOLOGÍA**
 - BIT
 - COMPUTERWORLD CHILE
 - FAMILY PC
 - GERENCIA Y SISTEMAS
 - INTERNET 21
 - I-BIZ
 - INFORMATICA
 - INFOWEEK
 - MOUSE
 - NUCLEOTECNICA
 - PC WORLD
 - PC MAGAZINE
 - PUNTO NET
- **ECONOMICAS**
 - AGRO CENTRO
 - AGROECONOMICO – FUNDACIÓN CHILE
 - AGRO 2000
 - AMBIENTE Y DESARROLLO
 - AMERICA ECONOMIA
 - CAMPO SUREÑO
 - CAPITAL
 - CHILE PESQUERO
 - CONTACTO INTERNACIONAL
 - ENFOQUES DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
 - FINANZAS PERSONALES
 - GESTION
 - LA DISCUSIÓN RURAL
 - MANAGEMENT EN ADMINISTRACION
 - NORTE AGRICOLA

- NUESTRA TIERRA
- NUESTRO MAR
- REVISTA DEL CAMPO
- REVISTA LECHERIA
- REVISTA MERCADO MAYORISTA
- REVISTA OPCION - CCC
- SALMONICULTURA
- ZONA SUR

- **POLÍTICO-SOCIAL**

- QUE PASA
- ERCILLA
- EL SIGLO
- EL PERIODISTA
- LA SEMANA JURÍDICA
- LA HUELLA
- LE MONDE DIPLOMATIQUE
- MENSAJE
- NEWS REVIEW
- NEWS WEEK EN ESPAÑOL
- PUNTO FINAL
- SIETE + SIETE
- TIEMPOS DEL MUNDO
- TODA PRENSA
- TIME ESPAÑOL

- **MAGAZINE – PUBLICIDAD**

- BUEN HOGAR
- CARAS
- COSAS
- COSMOPOLITAN
- CRÓNICAS DEL DOMINGO
- DOMINGO EN FAMILIA
- DOMINGO EN VIAJE
- GACETA
- EL METROPOLITANO SEMANAL
- EL SABADO
- ELLE
- ENTREVISTA
- GLAMOUR
- PAULA
- PUBLIMARK
- TEEN
- VANIDADES
- VEA
- VOGUE

- **CINE – CULTURA – ESPECTÁCULOS**

- ARTE Y CULTURA GUIA DEL NAVEGANTE
- CHANNEL NEWS
- CINEGRAMA
- CULTURA URBANA
- DESAFIO
- DIRIGIBLE
- ESTRENO
- ENTRE TENSION
- FULL CANAL
- GUIA FIN DE SEMANA
- GUIA LA SEGUNDA
- MISS 17
- POR FIN MAÑANA ES VIERNES
- PRIMERA FILA
- REVISTA DE LIBROS
- ROCINANTE
- ROLLING STONE
- SOMOS TV
- SUPER ESTRELLA
- TELEPOP
- TIEMPO LIBRE
- TU
- TU TIEMPO
- TV DRAMA
- TV Y NOVELAS
- WIKEN
- ZONA DE CONTACTO

- THE END
- **HOTELERIA – GASTRONOMIA – TURISMO**
 - COCINA PROFESIONAL
 - PAST & PANHE
 - GEOMUNDO
 - GOURMAND
 - INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION
 - INVITE
 - LA CAV
 - LOBBY HOTELERIA VINOS GASTRONOMIA
 - VIAJES Y NEGOCIOS
- **DEPORTES**
 - DON BALON
 - EL METROPOLITANO DEPORTES
 - FUSTA
 - MARCA
 - MECANICA POPULAR
 - TRIUNFO
- **MINERIA - ENERGIA Y AMBIENTE**
 - ELECTRICIDAD ANDINA
 - ELECTROINDUSTRIA
 - INDUAMBIENTE
 - LATINOMINERIA
 - MINERIA CHILENA
 - NORTE MINERO
- **INMOBILIARIAS**
 - ARCHITECTURAL DIGEST
 - CA COLEGIO DE ARQUITECTOS
 - DECOART
 - NEGOCIO INMOBILIARIO
 - SU CASA
 - VIVIENDA Y DECORACION
- **MUJER**
 - DE MUJER A MUJER
 - MUJER SALUD
 - VALDIVIANAS
 - YA
- **TRANSPORTE**
 - MOTOR TREND
 - TRANSPORTE TERRESTRE
 - SOLO AUTOS
- **INFANTILES**
 - ICAFITO
 - LA RONDA
 - PAPAS FRITAS
 - TIMON
- **OTROS**
 - CONOCEA MAS
 - DISCOVER EN ESPAÑOL
 - HACER FAMILIA
 - MEN'S HEALTH
 - SER PADRES HOY
 - UNO MISMO
 - MUY INTERESANTE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR” EDISON DIAZ ARAYA- JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS-. RAUL ZAGAL REYES, GERENTE GENERAL.-pp. LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A.

2.- AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS para pagar a LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., el gasto que representa el contrato ya citado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
" POR ORDEN DEL DIRECTOR "**

**(Fdo.) ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.


GINA ANASTASO AGUIRRE
Secretaria General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**Distribución:
Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios
Oficina de Partes**